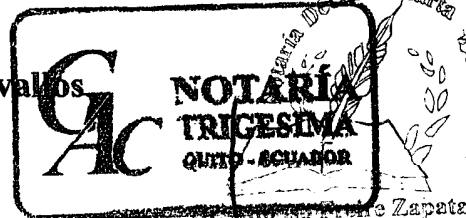




Dr. Guido Andrade Cevallos



0000001

Escritura No. 1770

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A.

OTORGADO POR:

ALVARO MADRIÑAN ROMO LEROUX

Y

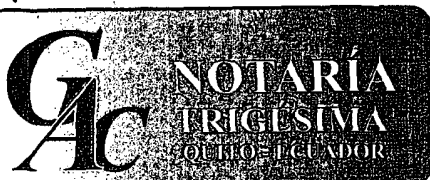
JOSE PATRICIO ANTONIO ANDRADE BEJARANO

CAPITAL: \$ 800,00

C.M. DI 3 COPIAS

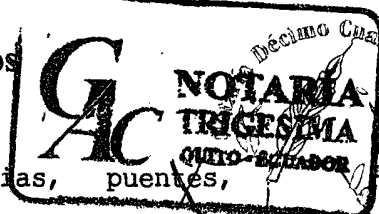
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de mayo del año dos mil doce, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado, de este cantón, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparecen los señores arquitecto ALVARO MADRIÑAN ROMO LEROUX, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con la partida de matrimonio que en copia certificada se agrega por sus propios derechos; y, JOSE PATRICIO ANTONIO ANDRADE BEJARANO, casado con YANETH ESCOBAR OSORIO, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A., con los siguientes artículos: PRIMERO.- COMPARECEN: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: arquitecto ALVARO MADRIÑAN ROMO LEROUX, por sus propios derechos por tener disolución de bienes con la señora María Soledad Torres Dávila, mediante escritura pública de veintidós de mayo del dos mil seis ante el Notario Cuarto del Cantón Quito; y, el señor JOSE PATRICIO ANTONIO ANDRADE BEJARANO, casado con YANETH ESCOBAR OSORIO, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión arquitecto y comerciante, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar, quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultaneo el presente contrato de compañía anónima como en efecto así lo hacen citándose a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y más leyes conexas. SEGUNDO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- Con la denominación de Constructora MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A., se constituye una sociedad anónima, bajo el amparo de las leyes del Ecuador.- De nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Quito, la que podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del país.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o disminuirse por decisión de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este efecto. TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: la planificación, diseño y construcción de obras civiles tales como: urbanizaciones, conjunto habitacionales, viviendas de interés social,



0000002

Dr. Guido Andrade Cevallos



residencias, edificios, carreteras, vías secundarias, puentes, puertos, aeropuertos.- Consultoría, realización de diseños y estudios de factibilidad, estudios definitivos, fiscalización de obras, supervisión de construcciones relacionadas con la técnica de la arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial y ramas afines al campo de la edificación y construcción.- Importación y comercialización de materiales de construcción.- Producción de recursos e implementos afines y su comercialización.- Alquiler de equipos de construcción y maquinaria vial.- Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles.- Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles o mercantiles que estén relacionados con los intereses y fines de la compañía. Podrá dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, podrá adquirir acciones, participaciones sociales de toda clase de compañías relacionadas con su objeto social. CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (usd. 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de valor cada una, distribuidas de la siguiente forma: ----- A CONTINUACIÓN EL CUADRO -----

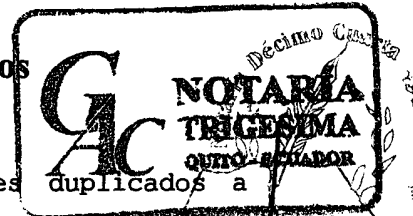
Nombre	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Total
Alvaro Madriñan	480,00	240,00	240,00	480,00
Patricio Andrade	320,00	160,00	160,00	320,00
TOTAL	800,00	400,00	400,00	800,00

De conformidad con el cuadro anterior las acciones se hallan íntegramente suscritas y pagado el cincuenta por ciento en numerario del valor total que cada accionista hace en el aporte a la compañía

valores que constan conforme lo demuestran del depósito de integración del capital conferido por el Banco Internacional de la localidad.- El saldo será cancelado en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento público. QUINTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General y las nuevas acciones serán también de un dólar cada una y solo se entregaran a sus suscriptores una vez pagado su valor.- Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital.- Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita e irán numeradas del CERO CERO UNO (001) al OCHOCIENTOS (800), pudiendo un mismo título representar varias acciones. SEPTIMO.- DE LA CESION DE ACCIONES.- Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida en la Ley. OCTAVO.- CASO DE PÉRDIDA.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos acciones, la compañía podrá anularlo previa publicación que se deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista, una vez transcurrido treinta días contados desde la última publicación, el



3000003
Dr. Guido Andrade Cevallos



representante legal emitirá el o los correspondientes duplicados a

favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto

en la Ley. NOVENO.- DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES.- Los accionistas

tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de

acciones, sin limitación de ninguna naturaleza. La transferencia de

las acciones se hará mediante nota de cesión constante en el título

correspondiente o una hoja adherida al mismo firmado por quien lo

transfiere o lo representa. La transferencia será inscrita por el

representante legal de la compañía en el libro de acciones y

accionistas. DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por un Directorio, el Presidente y Gerente General.

DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará

integrada por los accionistas de la compañía convocados para el efecto

y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales

serán ordinarias y extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio

principal de la compañía, salvo las excepciones contempladas en la

ley. Las Juntas Generales ordinarias se reunirá por lo menos una vez

al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación

del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los

asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y

solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la

convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y

ocho (238) de la Ley de Compañías. DECIMO SEGUNDO.- DE LA

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante aviso

publicitario en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía de conformidad con el artículo 236

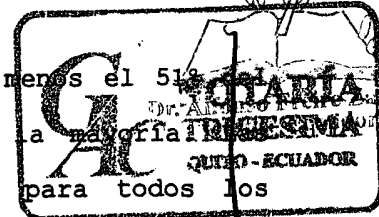
de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos del

fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será

obligación del Presidente o Gerente General extender la convocatoria

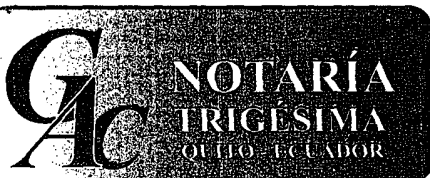
con la debida anticipación y en la forma prevista por la Ley y el

Estatuto. Si la Junta General ordinaria o extraordinaria no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que se completará por lo menos con la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes.- De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de compañía para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. DECIMO CUARTO.- DEL VOTO.- En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de compañías. Los accionistas podrá concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. DECIMO QUINTO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y a la falta de éste por el accionista que designen, de conformidad con el presente estatuto de los que concurren a la sesión.- La Secretaria estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como Secretario-ad-hoc, salvo las prescripciones legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría

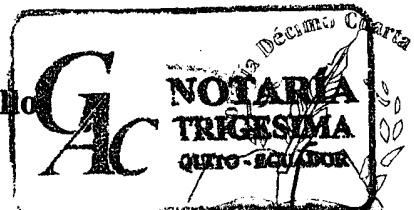


absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevado mediante el sistema fojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiera actuado en la sesión. Las actas pueden ser aprobadas en la misma sesión y se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores de la celebración de la Junta.- De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión, todo de conformidad con la Ley. DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) nombrar para un periodo de cinco años, al Presidente, tres Vocales del Directorio principales y suplentes; Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario Principal y suplente fijando su remuneración; c) remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presente; d) conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informe y más documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que correspondan; e) aprobar los balances y estados financieros así como el presupuesto anual de gastos de la compañía; f) decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) aprobar las modificaciones al contrato y estatutos sociales, los mismos que entraran a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) autorizar y aprobar a los administradores de la compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de

edificios, contratación de obras, servicios y adquisiciones de bienes, tomando decisiones que fueren necesarias y útiles para la sociedad y administración; i) dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos para la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la ley y en el presente estatuto.- DECIMO ACTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo organismo administrativo de la compañía y estará compuesto por el Presidente de la Compañía, quien será el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Secretario y los tres vocales principales designados por la Junta General de Accionistas, duraran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán un número igual de suplentes. DECIMO NOVENO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces considere conveniente y necesario el Presidente del Directorio o cuando así lo solicite dos de sus miembros principales por lo menos. VIGESIMO.-DE CONVOCATORIA.-Para que el Directorio pueda válidamente sesionar, deberá reunirse, previa convocatoria, mediante carta dirigida a sus miembros con cinco días de anticipación por lo menos y deberá contar con la presencia de la mayoría absoluto.- Después de cada sesión se levantara un acta en la que deberá firmar el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva reunión, salvo el caso de reuniones Universales, supuesto en el cual para ser válidas las resoluciones adoptadas, deberán ser subscriptas las actas por todos los asistentes a ella. Las actas se llevarán en orden cronológico en hojas móviles escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas en numeración continua y sucesiva, sin dejar espacio en blanco en su texto y debidamente rubricadas una por una por el Secretario. VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio se adoptaran luego de liberar, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones no



0000005
Dr. Guido Andrade Cevallos



se sumaran a la mayoría. VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Sus atribuciones son: a) controlar, dirigir y orientar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas operacionales, financieras y crediticias, económicas de la compañía; b) establecer las prioridades que deberá observar el Gerente General en la utilización de los recursos financieros de que disponga la compañía; c) conocer y examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por ley y estatutos le corresponde conocer; d) ordenar cuando creyere conveniente la fiscalización económica, contable y financiera de la compañía, sin perjuicios de los deberes y atribuciones que por ley le corresponde al Comisario; e) disponer la apertura y cierre de establecimientos, agencias o sucursales dentro y fuera del país y aceptar para la compañía representaciones, agencias y mandatos; f) informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía, así como someter a su conocimiento y resolución el proyecto de distribución de utilidades; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y las suyas propias; h) ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le señala la ley y el estatuto.

VIGECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; el Gerente General puede o no ser Accionista de la compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la misma, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos. b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciere el Presidente; c) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos acciones, las notas de transferencia de las acciones y las actas de

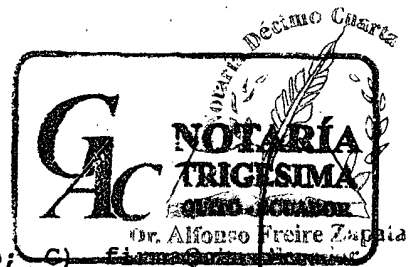
las Juntas Generales; d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Abrir cuentas corrientes, bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. f) Invertir a nombre de la compañía en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. g) Conferir poderes generales y especiales debiéndose obtener previamente autorización de la Junta General; h) Responder por los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía. i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales incluyendo un balance general y el estado de pérdidas y ganancias en el plazo de noventa días a contarse desde la finalización del respectivo ejercicio económico de la compañía. j) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones. k) Presentar al Directorio de la Compañía en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general anual y el inventario detallado y preciso de las existencias, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; l) Ejercer las demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía. A falta del Gerente General éste será subrogado por el Presidente de la Compañía o por la persona designada por la Junta.

VIGECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y presidirá las reuniones de ésta. El Presidente de la compañía que puede o no ser accionista, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a falta del Presidente le reemplazará temporalmente el accionista designado por la Junta General. Le corresponderá las siguientes atribuciones: A) Convocar y presidir las Juntas Generales y de Directorio y suscribir las actas correspondientes. B) Cumplir y hacer cumplir las

0000006

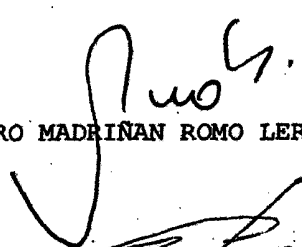


Dr. Guido Andrade Cevallos



resoluciones de la Junta General y las del Directorio; C) conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y las acta de las Juntas Generales y del Directorio; D) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad con todos sus deberes y atribuciones. E) Cumplir con todos los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la ley, los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General. VIGECIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo menos del capital social; b) quince por ciento (15%) a favor de los trabajadores en dependencia ; y, c) para cumplir o cancelar las obligaciones fiscales o tributos y gastos de operación en relación con la actividad económica de la compañía; d) lo que determine la Junta General de accionistas repartiéndose a cada uno en proporción directa al valor pagado de sus acciones. VIGECIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General y en el caso de entrar en liquidación, ésta podrá estar a cargo de sus propios administradores. VIGECIMO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse aumentar el capital social, de la compañía, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus acciones. SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.- Los Accionistas autorizan de modo expreso al doctor Washington Paredes Estrella para que efectúe todas las gestiones y obtenga la aprobación legal de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar todos los demás documentos y cláusulas que sean necesarias para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Washington Paredes Estrella, portador de la matrícula profesional número novecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el

caso requiere; y, leído que le fue integralmente a los comparecientes por mí, el Notario se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-


ALVARO MADRIÑAN ROMO LEROUX

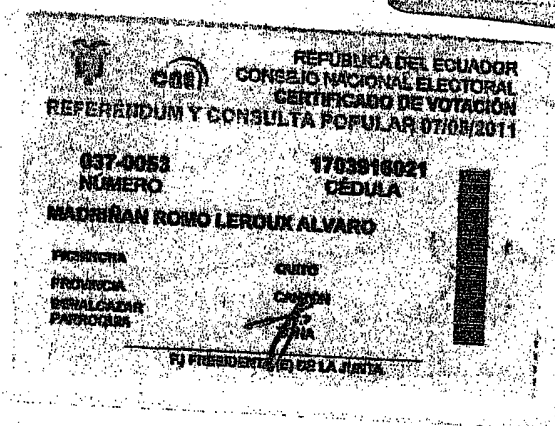
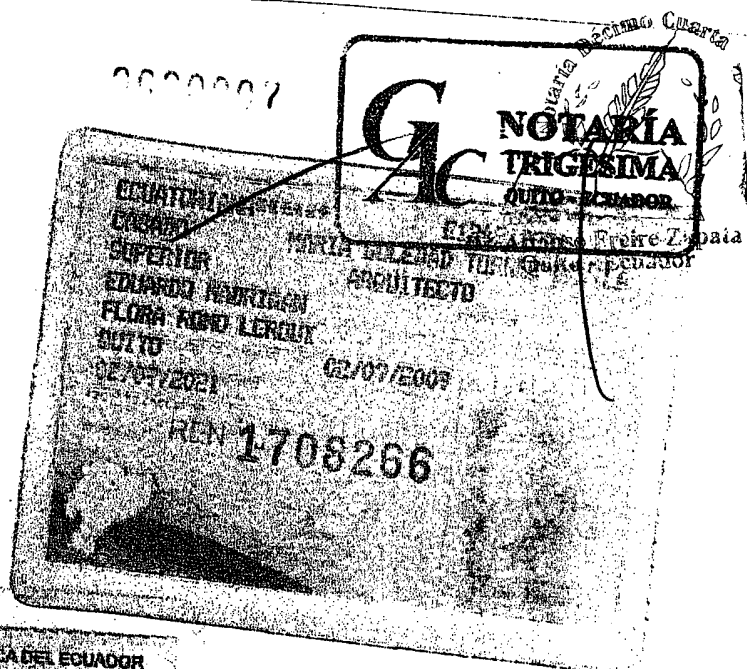
c.c. 170391602-1 


JOSE PATRICIO ANTONIO ANDRADE BEJARANO

c.c. 170654694-0 


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....foja(s) útiles QUITO a,

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

10. MAYO 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE BEJARANO
JOSE PATRICIO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ BLANCO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BELGIAN YANETH
ESCOBAR OSORIO

Nº 170654694-0



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ANDRADE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BEJARANO GILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-04-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

COMERCIANTE

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

V33841224

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0010
NÚMERO

1706546940
CÉDULA

ANDRADE BEJARANO JOSE PATRICIO

ANTONIO

FECHA

PROVINCIA

CHAMBORES

PARAGUARI

QUITO

CANTÓN

FECHA

PJ PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

CUGADANCIA

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....(.....)foja(s) útiles
QUITO a,

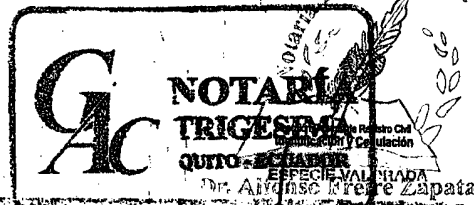
10 MAYO 2012

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En **QUITO** provincia de **PICHINCHA** hoy día **PRIMERO** de **MARZO** de mil novecientos **OCHENTA Y CUATRO**, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **ALVARO MADRIÑAN ROMO LEROUX** nacido en **TOCAZO COTOPAXI** el **20** de **JUNIO** de 19**53** de nacionalidad **ECUATORIANA** de

profesión **ARQUITECTO** con Cédula N° **170391602-1** domiciliado en **QUITO** de estado anterior **DEVORCIADO**; hijo de **EDUARDO MADRIÑAN** y de

FLORA ROMO LEROUX NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARIA SOLEDAD TORRES DAVILA** nacida en **QUITO PICHINCHA** el **7** de

ENERO de 19**61** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **1706320437** domiciliada en **QUITO** de estado anterior **DIVORCIADA** hija de

ABEL TORRES y de **FRANCISCA DAVILA** LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **12** de **MARZO** de 19**84**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado: **MATEO NICOLAS MADRIÑAN TORRES**

OBSERVACIONES

FIRMAS:

X *[Firma]*

X *[Firma]*

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Acta del Sistema Nacional de Registro de Identificación, en concordancia con el Acta del Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

26/4/2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

COPIADORA

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, de 22 de mayo del 2006, se declaró disuelta la sociedad conyugal entre ALVARO ENRIQUE RIVERA ACERVA y MARIA DEL ROSARIO RIVERA ACERVA, cuya copia se archiva con el Nro. 2006-931.-Quito, 7 de junio del 2006.- EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.-

[Handwritten signature and stamp]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN ESPECIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

BOGOTÁ, D.F. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

26/4/2012

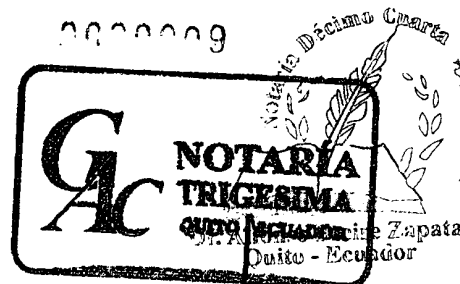
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7429183
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAREDES ESTRELLA WASHINGTON RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2012 10:30:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7427522 CONSTRUCTORA MADRIÑAN ASOCIADOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°0109369** abierta el 09 de Mayo del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUCTORA MADRIÑAN&ASOCIADOS S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALVARO MADRIÑAN ROMO LEROUX	\$ 240.00
JOSE PATRICIO ANTONIO ANDRADE BEJARANO	\$ 160.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 09 MAYO 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R



HAS...



Dr. Guido Andrade Cevallos

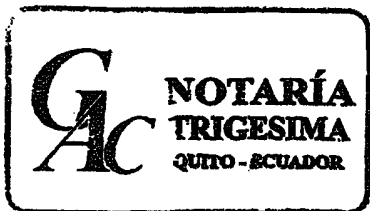
00000010



Dr. Alfonso Freire Zapata
CORREA - Ecuador

TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, del presente instrumento de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A. S.A., debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Guido Andrade Cevallos

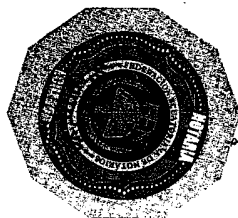
NOTARIO TRIGÉSIMO

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en - ONCE - fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 22 OCT 2012

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.002872, de once de junio del año dos mil doce, por la cual el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA denominada CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A., otorgada ante mí, el diez de mayo del dos mil doce, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día viernes quince de junio del año dos mil doce.-



Dr. Guido Andrade Cevallos

NOTARIO TRIGÉSIMO

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

0000011



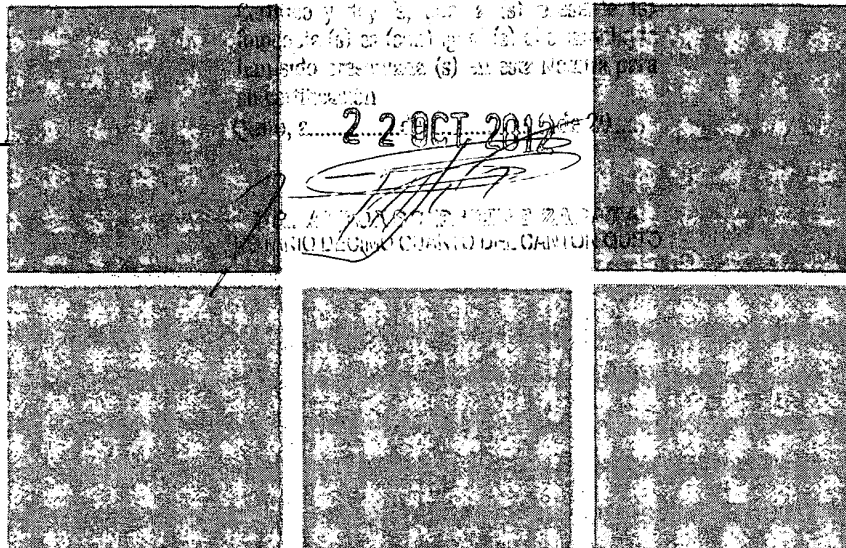
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio del 2.012, bajo el número **2181** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A."**, otorgada el 10 de mayo del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25724.-** Quito, a diez de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29400

0000012

Quito,

22 OCT 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA MADRIÑAN & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL